

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00036-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ANDRES HELIODORO MONTERO BARRAZA.  
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTIAS (PORVENIR), LA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES).

Valledupar, 07 de septiembre 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra.  
Juez, la presente contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho  
y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna  
otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120200003600](#) (1) (VÍNCULO CON  
[ACCESOA EXPEDIENTE DIGITAL](#)).  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ANDRES HELIODORO MONTERO BARRAZA.  
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTIAS (PORVENIR), LA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES).

Valledupar, 8 de septiembre de 2022.

**AUTO**

Se admiten las contestaciones a la demanda presentadas por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS (PORVENIR), LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES). Se fija fecha a celebración de audiencia que trata el Art. 77 del CPTSS.

**CONSIDERACIONES**

En proveído de fecha 17 de noviembre de 2020 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS (PORVENIR), LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) la que en término correspondiente contestaron la demanda, las que estudiadas reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirán.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 26 de enero de 2023 a las 03:00 P.M.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitáanse las contestaciones a la demanda presentadas por, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS (PORVENIR), Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

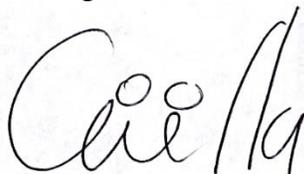
**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES

PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 26 de enero de 2023 del presente año a las 03:00 P.M.

**TERCERO:** Reconózcase personería a la Doctora MARIA FERNANDA ARAUJO, abogada titulada con CC. N°. 1.122.410.438 expedida en San Juan del Cesar y portadora de la T.P N°. 308.755 expedida por el C. S de la J, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Reconózcase personería al Doctor CARLOS VALEGA PUELLO, abogado titulado con CC. N°. 8.752.361 expedida en Soledad, Atlántico y portadora de la T.P N°. 59558 expedida por el C. S de la J, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**

Proyectó: M.Q.

